



DIPUTADO JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE

Quien suscribe, **DIPUTADA PALOMA BARRAGÁN SANTOS**, integrante del Grupo Legislativo de morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; de los artículos 25 fracción IV, 47, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y del artículo 65 del Reglamento de esa Ley, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, **la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL FIN DE PROMOVER LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA LOCAL Y PARA ESTABLECER ESPACIOS PARA EL CINE COMUNITARIO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cine y audiovisual como industria creativa y su contribución a la riqueza nacional

Tanto el sector cultural como las industrias creativas en México constituyen un ámbito clave en la generación de riqueza, el empleo y la cohesión social, además de consolidarse como un pilar fundamental para la innovación. De acuerdo con las mediciones de la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, las actividades vinculadas al sector cultural aportaron más de 865 mil millones de pesos durante 2024, equivalente al 2.8% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional. Este dinamismo se reflejó en el mercado de trabajo mediante la generación de 1.4 millones de puestos de trabajo, un poco más del 3.5% del total en el país en ese mismo lapso.

Dentro de este marco, la categoría de los medios audiovisuales, como la industria cinematográfica, la radio, la televisión, los videojuegos, los videoclips o la industria de transmisión digital, representó uno de los componentes de mayor volumen dentro de la economía creativa. Las actividades asociadas a los medios audiovisuales concentraron el 11.8% de los puestos de trabajo totales del sector cultural en 2024, ubicándose como la tercera rama de mayor ocupación por detrás de las artesanías y el diseño. Esta relevancia económica está relacionada con la producción cinematográfica y el contenido audiovisual, ambos bienes culturales que modelan la identidad colectiva, la memoria social y el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población.

Creación, producción y consumo de obras cinematográficas y audiovisuales en México 2022-2025

Así como ocurrió en la mayoría de los sectores de la economía, después de 2021, el sector cinematográfico entró en un proceso de recuperación tanto en sus variables de empleo como de

¹ INEGI 2025. Cuenta Satélite de la Cultura de México.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/cultura/CSCM2024_RR.pdf

producción. Durante el año 2022², el PIB específico de la industria cinematográfica se estimó en 9,424 millones de pesos, con una plantilla laboral de 19,058 puestos de trabajo directos, registrando un gasto de consumo final de los hogares de 15,363 millones de pesos. En 2023³, la reactivación industrial impulsó el PIB cinematográfico hasta alcanzar los 20,722 millones de pesos, con 21,579 puestos de trabajo y un gasto doméstico de consumo en cine que escaló a 35,663 millones de pesos.

Para el año 2025⁴, las cifras del sector mostraron cierta estabilización, periodo en que se registraron 235 largometrajes nacionales en proceso de producción, con una inversión promedio aproximada de 15.04 millones de pesos por película. En términos de empleo, el sector cinematográfico generó 29,231 puestos de trabajo vinculados a la distribución y la exhibición comercial, sumados a 17,830 personas involucradas directamente en actividades de producción de las cuales el 38% correspondió a mujeres y el 62% a hombres. El mercado cinematográfico registró 19,732 puestos de trabajo ocupados a tiempo completo, con una remuneración mensual promedio de 28,010 pesos por trabajador.

Cabe señalar que la inversión pública se ha mantenido como un factor indispensable para impulsar la producción cinematográfica nacional, apoyando con financiamiento a 4 de cada 10 proyectos fílmicos nacionales, es decir, a 97 largometrajes a través de instrumentos federales como el Estímulo Fiscal Eficine, el programa de subsidios Focine y otras iniciativas de gobiernos estatales, universidades y dependencias de la administración pública (con el 38%). Este tipo de apoyos se complementa en el ámbito regional mediante la descentralización del Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA), el cual ha diversificado y consolidándose como un mecanismo de fomento indispensable para la preproducción y escritura de guiones fílmicos en las entidades federativas.

El impacto de la pandemia a las industrias creativas en México

Como se ha señalado, la emergencia sanitaria de COVID-19 alteró los modos de producir y consumir de las industrias culturales y creativas. En un estudio encabezado por la UNESCO⁵, en el que México participó de manera activa, reveló la extrema fragilidad de las estructuras laborales de estas industrias frente a medidas de confinamiento prolongado. A nivel de América Latina, la paralización de eventos públicos y el distanciamiento social afectaron de forma directa a 2.6 millones de puestos de trabajo creativos, generando una pérdida estimada del 80% en los ingresos y ventas de las empresas y los trabajadores independientes del sector.

No obstante, el estudio demuestra que la crisis también se comportó de manera asimétrica. En actividades como el teatro, el patrimonio y los espectáculos en vivo se registraron caídas superiores al 20% en su generación de valor agregado, mientras que las industrias asociadas al entorno audiovisual mostraron una resiliencia relativa mayor, reportando retrocesos inferiores al 10%. Esta resiliencia obedeció a un proceso de digitalización acelerada de los bienes y servicios culturales, forzando la aparición de modelos de

² IMCINE. Anuario Estadístico. Cine mexicano. 2022. <https://imcine.gob.mx/pdf/anuarios/0e46a4626cb5af93.pdf>

³ IMCINE. Anuario Estadístico. Cine mexicano. 2023. <https://imcine.gob.mx/pdf/anuarios/6d0c2c560a71c58d.pdf>

⁴ IMCINE. Anuario Estadístico. Cine mexicano. 2025. <https://www.imcine.gob.mx/pdf/anuarios/bbf093980f29f793.pdf>

⁵ UNESCO/BID. Evaluación del impacto del COVID-19 en las industrias culturales y creativas.

<https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Evaluacion-del-impacto-del-COVID-19-en-las-industrias-culturales-y-creativas.pdf>

negocio híbridos y disruptivos. La transición tecnológica impactó fuertemente las ventanas tradicionales de consumo: mientras el confinamiento forzó la caída de la asistencia a las salas de cine, consolidó los servicios de video bajo demanda y estimuló la expansión de plataformas digitales independientes y de nicho con programaciones altamente especializadas.

A tres años de este acontecimiento, la recuperación en la exhibición física en México continúa siendo incompleta. En 2019, la asistencia a salas comerciales en el país había alcanzado una cifra de 341 millones de espectadores. Sin embargo, la posterior precarización económica que afecta a más del 60% de la población nacional ha dificultado que el consumo cinematográfico de carácter presencial se mantenga dentro de las prioridades de consumo de los hogares. Esta realidad económica ha desplazado el consumo cinematográfico hacia el ecosistema digital, donde persisten marcadas disparidades entre las producciones mexicanas independientes y los catálogos operados por plataformas transnacionales⁶.

La Ley Federal de Cine y el Audiovisual de 2026

Frente a la obsolescencia de la Ley Federal de Cinematografía expedida en 1992, el Congreso de la Unión aprobó en 2026 la nueva Ley Federal de Cine y el Audiovisual⁷. Esta reforma constituye un avance para las industrias creativas nacionales ya que desplaza la visión que reducía al cine a una mercancía regulada por las fuerzas del mercado, reconociéndolo como un derecho cultural y un motor para el desarrollo. Este nuevo marco legal e institucional establece un conjunto de directrices orientadas a democratizar los procesos de creación, producción, distribución y consumo en todo el territorio nacional.

En primer lugar, consolida IMCINE como Órgano Rector de las políticas públicas audiovisuales del país, asumiendo la facultad de diseñar y ejecutar esquemas de apoyo, estímulo y subsidio económico directo a las industrias creativas de manera coordinada con las entidades federativas y los municipios. En segundo lugar, esta nueva ley consolida los sistemas de estímulo y apoyo ya existentes. Esta legislación otorga certeza jurídica al programa de subsidios FOCINE, garantizando su financiamiento contra vaivenes políticos y estableciendo la progresividad presupuestal. En tercer lugar, esta ley se dirige a promover la descentralización cultural. Con esta ley se introducen disposiciones para que el estímulo fiscal se oriente a incentivar las filmaciones en los estados con la finalidad de propiciar el desarrollo de capacidades técnicas locales y la atracción de inversiones hacia el interior del país.

En cuarto lugar, esta nueva ley establece una cuota de pantalla del 10% del tiempo total de exhibición en salas comerciales para obras cinematográficas nacionales. Adicionalmente, duplica el tiempo mínimo de permanencia obligatoria en salas de exhibición comercial, incrementándolo de 7 a 14 días con el objetivo de asegurar la visibilidad de los estrenos de realizadores nacionales. En quinto lugar, busca democratizar los apoyos. Los exhibidores que operen complejos cinematográficos o espacios independientes podrán acceder a subsidios para modernización y equipamiento si destinan al menos el 30% de su programación anual de pantallas a películas nacionales.

⁶ LohechoenMéxico. La industria del cine en México en 2025. <https://www.lohechoenmexico.mx/la-industria-del-cine-en-mexico-en-2025/>

⁷ SEGOB. Decreto por el que se expide la Ley Federal de Cine y el Audiovisual, y se abroga la Ley Federal de Cinematografía. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5788357&fecha=22/05/2026#gsc.tab=0

Otro cambio significativo es la regulación de las Plataformas de Streaming. Sin establecer nuevos gravámenes tributarios, la legislación impone a los servicios de video bajo demanda obligaciones de accesibilidad y visibilidad. Estas plataformas deben ofrecer subtítulo, audiodescripción y herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad, doblaje en lenguas indígenas para contenidos nacionales, y mantener una pestaña o sección visible, permanente y de fácil acceso dedicada exclusivamente a la cinematografía y contenidos mexicanos dentro de sus catálogos digitales. También, se simplifican los trámites para la importación temporal de equipo técnico especializado necesario para la realización de filmaciones cinematográficas nacionales y extranjeras en territorio mexicano.

La nueva ley, junto a las reformas de este mismo año a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de Derecho de Autor, reconoce la voz humana como una herramienta artística sujeta a propiedad intelectual⁸. De este modo, se determina la obtención de una autorización expresa, previa e informada, así como el pago de regalías justas, para el uso o recreación de la voz de actores y actrices de doblaje mediante tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) en procesos de postproducción y traducción audiovisual.

Creación, producción y consumo de obras cinematográficas y audiovisuales en Hidalgo, 2022-2025

El comportamiento de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado de Hidalgo ilustra con claridad las asimetrías del sector, pero también el impacto positivo de las políticas locales orientadas a la democratización cultural. Desde una perspectiva económica, el estado de Hidalgo aporta muy poco al Producto Interno Bruto de los medios audiovisuales a nivel nacional. En lo referente a la producción cinematográfica, Hidalgo ha experimentado una tendencia a la baja por tercer año consecutivo⁹. Durante el año 2025, el estado fue origen de apenas dos largometrajes nacionales en proceso de producción: el documental Plaza Giordano Bruno, dirigido por Juan Manuel Sepúlveda, y la producción independiente de ficción Memorama, un thriller dirigido por Juan Carlos Carrasco (con las actuaciones de Adal Ramones y Alejandro Calva) filmado por completo en locaciones del municipio de Tulancingo.

La infraestructura de exhibición comercial también refleja este marcado estancamiento, con una disminución en su número de salas de cine a nivel estatal, pese a la apertura de un complejo comercial reciente en la entidad. La oferta comercial contaba en el año 2023 con una base de 146 pantallas de cine. Para mejorar las expectativas del sector, el gobierno estatal y los creadores hidalguenses han instrumentado proyectos locales de democratización y descentralización de la cadena de valor cinematográfica.

Por ejemplo, la oficina de Apoyo a Filmaciones del Estado de Hidalgo que opera bajo la estructura de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, esta entidad técnica proporciona asistencia, acompañamiento y gestiones logísticas y de seguridad para producciones cinematográficas en la

⁸ SEGOB. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787418&fecha=14/05/2026#gsc.tab=0

⁹ El Sol de Hidalgo. Cine en Hidalgo: Producción y exhibición disminuyó por tercer año consecutivo

<https://oem.com.mx/elsoldetulancingo/cultura/cine-en-hidalgo-produccion-y-exhibicion-disminuyo-por-tercer-ano-consecutivo-29657722>

entidad¹⁰. Asimismo, a través del Programa de Cine Comunitario se ha establecido una estrategia itinerante diseñada por la Secretaría de Cultura local que recorre comunidades de alta marginación y dispersión geográfica y cuyo propósito es descentralizar la oferta artística de la capital y propiciar el uso constructivo, pacífico e incluyente del espacio público¹¹.

Otro hecho que ha permitido acercar el cine a todas las personas, es el establecimiento de una Red de Exhibición Gratuita Permanente¹², la cual proporciona funciones cinematográficas gratuitas semanales de películas mexicanas, cortometrajes y cine de autor en recintos culturales permanentes. Las sedes principales de esta red de difusión son el Teatro Romo de Vivar, el Centro Cultural del Ferrocarril y la Sala Cine para el Pueblo, reafirmando la naturaleza del cine como un derecho accesible y comunitario.

Marco convencional y jurídico vigente

A nivel internacional, el marco convencional relativo a los derechos culturales es baso. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³ dispone que

Artículo 2

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

¹⁰ Comisión Mexicana de Filmaciones. Oficina de Apoyo a Filmaciones del Estado de Hidalgo. https://www.comefilm.gob.mx/?page_id=2335

¹¹ Secretaría de Cultura. Cine Comunitario sigue su ruta por Hidalgo. <https://culturahidalgo.gob.mx/cine-comunitario-sigue-su-ruta-por-hidalgo/>

¹² Secretaría de Cultura. Cine gratuito cada semana en tres recintos culturales de Hidalgo <https://culturahidalgo.gob.mx/cine-gratuito-cada-semana-en-tres-recintos-culturales-de-hidalgo/>

¹³ UN. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

En la Observación General número 21, relativa a los derechos culturales, el Comité señala que¹⁴:

16. La plena realización del derecho de toda persona a participar en la vida cultural requiere de la existencia de los siguientes elementos, sobre la base de la igualdad y de la no discriminación:

a) La disponibilidad es la presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, en particular bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura, incluido el folclore, y las artes en todas sus manifestaciones; ...

b) La accesibilidad consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación. Es fundamental a este respecto dar y facilitar a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a quienes viven en la pobreza acceso a esa cultura. Comprende también el derecho de toda persona a buscar, recibir y compartir información sobre todas las manifestaciones de la cultura en el idioma de su elección, así como el acceso de las comunidades a los medios de expresión y difusión.

c) La aceptabilidad implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado parte para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate. [...]

d) La adaptabilidad se refiere a la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.

e) La idoneidad se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural [...] La forma en que se llevan a la práctica los derechos puede repercutir también en la vida y la diversidad culturales. El Comité desea recalcar a este respecto la necesidad de tener en cuenta, en toda la medida de lo posible, los valores culturales asociados, entre otras cosas, con los alimentos y su consumo, la utilización del agua, la forma en que se prestan los servicios de salud y educación, y la forma en que se diseña y construye la vivienda.

Señala de forma tajante que:

los Estados partes, al poner en práctica el derecho consagrado en el párrafo 1 a) del artículo 15 del Pacto, deben ir más allá de los aspectos materiales de la cultura (como museos, bibliotecas, teatros, cines, monumentos y sitios del patrimonio) y adoptar políticas, programas y medidas proactivas que también

¹⁴ UN. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=f2T%2FVb2UsSgHhP9U46kg7ki2rXB4efNYII7BRUKy15HtqfgwZMoMhA47wpn6OhLCy11L2NtSnBn%2FDvuu%2FjdLgQ%3D%3D>

promuevan el acceso efectivo de todos a los bienes intangibles de la cultura (tales como el idioma, los conocimientos y las tradiciones).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

Artículo 4o.- ...

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

[...]

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales señala que:

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;

VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;

VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;

VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;

IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;

X. El acceso universal a la cultura en las diversas lenguas nacionales reconocidas para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y

Artículo 14.- Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Por su parte, la Ley Federal de Cine y el Audiovisual dispone que:

Artículo 3o. Las obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales son un vehículo de expresión artística, social o educativa, producto de actividades culturales, recreativas y económicas.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben coadyuvar en el fomento, desarrollo, circulación, promoción y difusión de la industria cinematográfica nacional por sí o mediante convenios con la autoridad federal competente.

Artículo 9o. Es derecho de todas las personas en México el acceso a las obras cinematográficas y obras audiovisuales en toda su oferta pluricultural y con diversidad lingüística, en óptimas condiciones, tanto en su proyección en salas de cine y espacios de exhibición alternativos, como en su transmisión por televisión, plataformas digitales de video bajo demanda y cualquier otro medio existente o por existir.

Artículo 40. Los recursos que se destinen para fomentar el cine y el audiovisual nacionales serán otorgados a través de convocatorias públicas y mecanismos de selección democráticos, transparentes, públicos, no discriminatorios y plurales. Lo previsto se establece sin perjuicio de las medidas de fomento que puedan realizar las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 54. Son atribuciones de la Secretaría de Cultura las siguientes:

VI. Instrumentar políticas públicas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de promover y difundir las obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales;

Artículo 56. El Instituto Mexicano de Cinematografía tiene las atribuciones siguientes:

XVI. Promover, a través de la Comisión Mexicana de Filmaciones, en colaboración con las comisiones de filmaciones y oficinas de apoyo a filmaciones en las entidades federativas, el talento mexicano y la infraestructura del país, para las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para simplificar el proceso de autorizaciones y atención de solicitudes;

Propuesta de Reforma

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental armonizar la legislación local con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Cine y el Audiovisual, con el fin de robustecer el marco jurídico que protege y promueve la actividad cinematográfica dentro de la entidad. El objetivo central reside en consolidar el cine y los medios audiovisuales como un derecho cultural fundamental que debe ser garantizado mediante políticas públicas proactivas, democratizadoras y accesibles para toda la población, superando así las asimetrías persistentes.

Los cambios propuestos se fundamentan en tres ejes. En primer lugar, la incorporación de la fracción VIII Bis al artículo 6 Bis hace explícito el derecho que tienen los habitantes del estado el acceso a las obras cinematográficas y audiovisuales bajo condiciones de pluralidad, diversidad y óptima calidad técnica, garantizando el respeto a la libertad de expresión y la información, lo cual se alinea con los compromisos internacionales sobre derechos culturales.

En segundo lugar, la modificación de la fracción XXIX del artículo 14 amplía las facultades del titular de la Secretaría de Cultura, con el fin de fomentar, de manera integral la industria cinematográfica local, incluyendo la producción, distribución, circulación, exhibición y preservación de contenidos. Esta disposición incluye el mandato de coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar el respeto a la libertad creativa, la inclusión y la protección de los derechos de autor y conexos del talento hidalguense.

Finalmente, la adición de la fracción V al artículo 28 introduce una disposición para que la Secretaría, promueva la conformación de redes de exhibición cinematográfica comunitaria y la habilitación de espacios alternativos en los municipios. Con esta medida, la iniciativa pretende descentralizar la oferta audiovisual, facilitando el acceso a la cultura en regiones de alta marginación y propiciando un uso incluyente del espacio público, mediante lo cual se busca fortalecer la identidad colectiva y la cohesión social a través del cine nacional y local.

Para ilustrar los cambios propuestos, se presenta el siguiente

Cuadro comparativo

Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 6 Bis. Todos los habitantes del Estado de Hidalgo, tienen los siguientes derechos culturales:	Artículo 6 Bis. Todos los habitantes del Estado de Hidalgo, tienen los siguientes derechos culturales:
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
Sin correlativo	VIII Bis. Acceder a las obras cinematográficas y audiovisuales en condiciones de pluralidad, diversidad, respeto pleno a la libertad de expresión, clasificación, condiciones técnicas óptimas,
IX. y X. ...	

	información y disponibilidad efectiva, en términos de la legislación aplicable; IX. y X. ...
Artículo 14. Además de las obligaciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, son facultades del titular de la Secretaría: I. a XXVIII. ... XXIX. Promover la organización de programas audiovisuales en las materias de su competencia; XXX. a XL. ...	Artículo 14. Además de las obligaciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, son facultades del titular de la Secretaría: I. a XXVIII. ... XXIX. Fomentará, conforme a sus facultades y atribuciones y a la disponibilidad presupuestal, la producción, distribución, circulación, exhibición, promoción y preservación de obras cinematográficas y audiovisuales de la industria local, asimismo, coadyuvará con las autoridades en la materia para garantizar el respeto a la libertad creativa, la inclusión y la protección de los derechos autorales y conexos del talento hidalguense; XXX. a XL. ...
Artículo 28. Para garantizar la descentralización de servicios culturales, la Secretaría realizará, al menos, las siguientes acciones: I. a IV. ... Sin correlativo	Artículo 28. Para garantizar la descentralización de servicios culturales, la Secretaría realizará, al menos, las siguientes acciones: I. a IV. ... V. Promoverá la conformación de redes para la realización de actividades de exhibición cinematográfica comunitaria y el uso de espacios alternativos en los municipios, con el fin de ampliar el acceso a la cultura audiovisual y favorecer la difusión del cine nacional y local, en los términos de las disposiciones aplicables y en los acuerdos que para tal efecto se celebren con los Ayuntamientos.

Estimación de Impacto Presupuestal

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y en relación con los artículos 18 y 18 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se emite la estimación de impacto presupuestal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo.

Resulta imperativo hacer énfasis en señalar que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Cultura ya llevan a cabo este tipo de actividades de promoción audiovisual en la actualidad, operando de manera activa proyectos como la oficina de Apoyo a Filmaciones, el Programa de Cine Comunitario itinerante y una Red de Exhibición Gratuita Permanente en recintos culturales de la entidad. Por tal motivo, la propuesta no genera un impacto presupuestal para el ejercicio fiscal vigente, ya que el mandato para fomentar la producción, distribución, circulación, exhibición y preservación de obras cinematográficas de la industria local se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente de las autoridades en la materia.

En todo caso, si existieran erogaciones derivadas de la entrada en vigor del decreto, se establece en su régimen transitorio que éstas se absorberán mediante movimientos compensados con cargo a los recursos presupuestarios ya aprobados a los ejecutores de gasto responsables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos ni se requerirán nuevas fuentes de ingresos. Se señala que cualquier adecuación presupuestal orientada a conformar y expandir estas redes de exhibición cinematográfica y uso de espacios alternativos en los municipios deberá ser de carácter estrictamente progresivo en futuros ejercicios presupuestales, sujetándose en todo momento a la capacidad financiera del Estado y en irrestricto apego al principio de balance presupuestario sostenible.

Proyecto de Decreto

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XXIX del artículo 14 y se **ADICIONAN** la fracción VIII Bis al artículo 6 Bis y la fracción V al artículo 28, todos a la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Acceder a las obras cinematográficas y audiovisuales en condiciones de pluralidad, diversidad, respeto pleno a la libertad de expresión, clasificación, condiciones técnicas óptimas, información y disponibilidad efectiva, en términos de la legislación aplicable;

IX. y X. ...

Artículo 14. ...

I. a XXVIII. ...



XXIX. Fomentará, conforme a sus facultades, atribuciones y a la disponibilidad presupuestal, la producción, distribución, circulación, exhibición, promoción y preservación de obras cinematográficas y audiovisuales de la industria local, asimismo, coadyuvará con las autoridades en la materia, para garantizar el respeto a la libertad creativa, la inclusión y la protección de los derechos autorales y conexos del talento hidalguense;

XXX. a XL. ...

Artículo 28. ...

I. a IV. ...

V. Promoverá la conformación de redes para la realización de actividades de exhibición cinematográfica comunitaria y el uso de espacios alternativos en los municipios, con el fin de ampliar el acceso a la cultura audiovisual y favorecer la difusión del cine nacional y local, en los términos de las disposiciones aplicables y en los acuerdos que para tal efecto se celebren con los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, contará con un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Las adecuaciones que se lleven a cabo a la estructura de los ejecutores de gasto, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **seis** días del mes de **julio** de **2026**.

DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

✉ dip.palomabarragan04@gmail.com

📌 Paloma Barragán

📷 Palomabarragans4

📍 Congreso del Estado Piso 3 de Torre Legislativa
Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

.....

☎ (771) 717 44 00 ext. 1351



FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.